



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE ÑIQUEN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N°

09 JUN 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

4073

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 4.454, de fecha 05 de mayo de 2015, de la Directora (P. y T.), del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Domingo Arturo Sepúlveda Orrego, RUT N° 6.850.817-7, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda de propiedad de don Domingo Arturo Sepúlveda Orrego, RUT N° 6.850.817-7 fue declarada inhabitable, según consta en el Certificado N° 202, de fecha 13 de octubre de 2014, de la Dirección de Obras Municipales de Ñiquén. La condición de inhabitabilidad es producto del ataque de termitas, observándose daños en piso, techos y muros. La vivienda fue obtenida con subsidio habitacional del año 1991.
- b) Que la persona individualizada en el Considerando a) precedente, es adulto mayor y reside con su grupo familiar compuesto por su cónyuge e hija de 18 años de edad, estudiante. El Informe Sociohabitacional adjunto al Oficio indicado en el Visto c) describe la situación de vulnerabilidad y riesgo en que se encuentra este núcleo familiar al continuar habitando el inmueble declarado inhabitable, respecto del cual se han clausurado algunos recintos. Los ingresos económicos son escasos, provenientes de trabajos esporádicos y la jubilación de don Domingo Sepúlveda Orrego, los que resultan insuficientes para cubrir todas las necesidades del grupo familiar y no permiten financiar la reconstrucción de la vivienda.
- c) Que la solicitud de asignación directa de subsidio habitacional, para la persona señalada en el Oficio citado en el Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 5391.
- d) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a don Domingo Arturo Sepúlveda Orrego, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, derivada de la condición inhabitable que afecta su vivienda, respaldado en los documentos adjuntos al Oficio citado en el Visto c), dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área rural, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
DOMINGO ARTURO	SEPÚLVEDA	ORREGO	6850817	7	ÑIQUEN	500	100	39	20	659

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
4. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del Biobío mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **659 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION BIOBIO
- SERVIU REGION BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LQ. QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

